



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Cuatro (04) de Agosto del año Dos Mil veinte (2020).

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **JOSE ALFONSO MUEGUES ESCOBAR**
DEMANDADA: **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ**
RADICADO: **44855-40-89-001-2018-00093-00**
DECISIÓN: **ORDENAR EMPLAZAMIENTO CONFORME EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite, atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, con base en las siguientes....

CONSIDERACIONES.

Viene el proceso a despacho y se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020 suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día siguiente, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, dado que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo ogaño, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia.

Por medio del Acuerdo PCSJA20-11567, del 05 de junio del 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso reanudar los términos judiciales a partir del día 1º de julio del año en curso, por ello el despacho ordenará continuar con el trámite del presente proceso.

Además de lo anterior, entre las medidas adoptadas en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional el 04 de junio expidió el Decreto Legislativo No.806 del 2020, con el objeto de agilizar el trámite de los procesos y facilitar el acceso a la justicia utilizando medios electrónicos. Dicho decreto en su artículo 10º señala:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Debido a que en el presente proceso no ha sido posible publicar el edicto para notificar a la parte demandada, en atención a la norma en mención, se ordenará que por Secretaría se realice su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del proceso de la referencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se surtirá con la inclusión del señor **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.694.682, en el Registro Nacional de Personas emplazadas; de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del 2020.

TERCERO: Por Secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas emplazadas, al señor **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ**, identificado con la cedula de



ciudadanía número 9.694.682, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del 2020.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que se sirva allegar las direcciones de correo de las partes para efectos de notificaciones y demás actuaciones que se deban desarrollar en el presente proceso, debido a que por la emergencia sanitaria por el virus Covid-19, su trámite se llevará a cabo de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio del 2020

QUINTO: Cumplido lo anterior y vencido el término señalado en el artículo 108 del C.G.P., retorne el proceso a despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA-
LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 040, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-